

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 22370

Ref. Expediente N° NC2017/0002183

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las previstas en el numeral
10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 5128 del 15 de febrero de 2017, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, declaró abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad para la creación denominada “PONEDERO SEMIAUTOMATICO”, al estimar que la cesión de derechos presentada, no está otorgada a la persona que figura relacionada dentro del trámite administrativo como solicitante, incumpliendo de esta manera con la exigencia contenida en el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 04 de marzo de 2017 bajo el N° NC2017/0002183, la solicitante interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Menciona la recurrente que: *“Por medio de la presente apelamos la Resolución 5128, teniendo en cuenta que se presentó un mal entendido al momento de diligenciar el formulario para solicitud, porque el solicitante no se registró como persona jurídica Representante Legal de ALOSAN S.A.S con número de NIT 900.362180-5, en la solicitud de patente Expediente NC2016/004715, por tal motivo se ha efectuado el pertinente cambio de registro de cliente con el número de solicitud DPI 2017/0013500 de Jeimy Janet Delgado Triana con c.c. 52.373.946 de Bogotá, para que sea reconocida ante la SIC como persona jurídica representante legal de ALOSAN S.A.S. y se pueda continuar con el trámite de la patente NC2016/004715.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

En el presente trámite administrativo se requirió a la solicitante mediante Oficio N° 432 notificado el día 17 de enero de 2017, para que presentara respuesta a las observaciones formuladas por la Dirección de nuevas Creaciones, relacionadas con aspectos formales de la solicitud.

Con el requerimiento se pidió a la solicitante, aportar la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante o a su causante, conforme lo dispone el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y atender las objeciones formuladas a la reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio aportado, por falta de claridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 22370

Ref. Expediente N° NC2017/0002183

Al mencionado requerimiento se dio respuesta por parte de la solicitante el día 17 de enero de 2017 dentro del término legalmente establecido para tal efecto, sin embargo, con la respuesta no se dio cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que la cesión de derechos del inventor Enrique Alfonso López Sandoval fue otorgada a la sociedad Equipos y Servicios ALOSAN S.A.S., y no a la señora Jeimy Janet Delgado Triana, solicitante dentro del presente trámite administrativo.

De acuerdo con lo anterior y pese a que las aclaraciones se presentan en esta instancia del trámite, es claro que la solicitud ya ha cumplido a cabalidad con las formalidades legales previstas para la continuación del mismo.

Por lo tanto, en aplicación de los principios que rigen la actuación administrativa, en especial para reconocer la preponderancia del derecho sustancial y presumiendo la buena fe de que trata el artículo 83 de nuestra Constitución Política, accede este Despacho, en este caso en particular, a revocar la decisión contenida en la Resolución N° 5128 del 15 de febrero de 2017, por medio de la cual se declaró abandonada la patente de modelo de utilidad de la referencia, en consecuencia, se ordena la continuación del trámite.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 5128 del 15 de febrero de 2017, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "PONEDERO SEMIAUTOMATICO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite, que para todos los efectos legales es la publicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la solicitante, Equipos y Servicios ALOSAN S.A.S., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 de mayo de 2017



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ
Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial